



Corporación Autónoma Regional de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 02004 DE 2002

(08 AGO. 2002)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADO ENTRE LA ALCALDÍA DE URUMITA Y CORPOGUAJIRA EL DENOMINADO "ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE URUMITA" EN LO RELACIONADO CON SUS ASPECTOS AMBIENTALES.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA -CORPOGUAJIRA-, en ejercicio de las facultades legales que le confieren el numeral 1 del Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el Artículo 1 de la ley 507 de 1999, y demás normas que regulan la materia, y

C O N S I D E R A N D O:

Que según el Numeral 1 del Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial se someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales.

Que el Decreto 879 de 1989, reglamenta los capítulos II, III y IV de la Ley 388 de 1997, en cuanto a los contenidos y componentes del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial y la forma de presentación del mismo.

Que CORPOGUAJIRA mediante la Resolución 159 de 1999, expide los determinantes ambientales para la formulación, evaluación y aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal.

Que CORPOGUAJIRA mediante la Resolución 1322 de 1999, establece el reglamento para la presentación de proyectos de Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, para efectos de su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales.

Que el día 15 de febrero de 2000, el Alcalde Municipal de Urumita, presentó a consideración de la Corporación el documento que se tituló "Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Urumita".

Que mediante Auto No. 00021 del 15 de febrero de 1999, la Corporación avoca conocimiento para su evaluación en los aspectos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Urumita Departamento de La Guajira.

Que en cumplimiento del Auto antes mencionado el equipo técnico evaluador de esta Corporación, proceden a analizar el documento del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Urumita, E.O.T., observando que el mismo no reunía los requisitos exigidos, por el Artículo 17 del Decreto 879 de 1998 y el Artículo 2 de la Resolución 1322 de 1999, emanada de esta Corporación los cuales establecen los procedimientos para la evaluación de los Planes de Ordenamiento Territorial., por lo



Resolución N°

Corporación Autónoma Regional de La Guajira
de 2002
02804

2

cual se objeta y mediante Resolución # 483 del 14 de Mayo de 2000, se requiere al Municipio para que complete la documentación del E.O.T.

Que mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2000, el alcalde municipal de Urumita, presentó a esta Corporación la documentación requerida por esta entidad mediante la resolución antes mencionada, relacionada con el E.O.T., para su evaluación en los asuntos exclusivamente ambientales.

Que el equipo técnico evaluador del Esquema de Ordenamiento Territorial, por parte de la Corporación objeta el documento, mediante un informe técnico dentro del cual se señalan algunos aspectos que son necesarios mejorar y/o complementar en su desarrollo, que fue entregado al Alcalde municipal en reunión celebrada el día 26 de julio de 2001.

Que el día 19 de febrero de 2002, el Alcalde Municipal de Urumita, presentó nuevamente a la Corporación el documento de Esquema de Ordenamiento Territorial, con los ajustes correspondientes a las observaciones realizadas por la Corporación, del cual se avocó conocimiento mediante Auto 0041 de 28 de febrero de 2002

Que revisado nuevamente el documento, se observó que fueron corregidas las observaciones solicitadas por la Corporación.

Que el Municipio de Urumita a la fecha no tiene legalizada ante Corpoguajira la Concesión de Aguas para el Acueducto la cabecera municipal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2811 de 1974.

Que el Municipio de Urumita, no confrontó la información del Cálculo de la Carga Contaminante obtenida por la Corporación y entregada al Municipio a través del Documento denominado, Metodología de Implementación de Tasas Retributivas para continuar con el proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 901 de 1997.

Que la ley 373 de 1997, establece que todo Plan Ambiental Regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un “Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”.

Que de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 6 del Artículo 1º de la Ley 507 de 1999, se hace necesario por parte del Concejo Municipal de Urumita derogar el Acuerdo 004 de 2000, el cual fue expedido sin haber presentado el documento a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, para su concertación en los asuntos exclusivamente ambientales.

Que mediante oficio de fecha 4 de julio de 2002, se recibió copia del Acuerdo Municipal N° 013 de 2002, por medio del cual se deroga el Acuerdo Municipal N° 004 de 2000.

EPG/Judith A.

Cra. 7a. No. 3-08 Edificio El Ejecutivo 2do Piso Tels.: (095) 7273905 - 7273652 - 7272581 - 7283472 - 7276806
Telefax. 7273904 e-mail:corpogua@col3.telecom.com.co
Laboratorio: 7285052 - Fonseca 7756123



Resolución N°

Corporación Autónoma Regional de La Guajira
02004 de 2002

Por lo anterior, el Director General de CORPOGUAJIRA, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar concertado entre el Municipio de Urumita y la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA-, el documento denominado Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho Municipio, en lo relacionado con sus aspectos ambientales, conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Urumita deberá legalizar en un plazo no mayor de tres (3) meses, la Concesión de Aguas para el Acueducto de la cabecera municipal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2811 de 1974.

PARÁGRAFO: En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Artículo CORPOGUAJIRA realizará los aforos correspondientes y mediante Resolución motivada liquidará y cobrará las tasas por uso del recurso.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Urumita, deberá en forma inmediata elaborar y presentar a CORPOGUAJIRA el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, de acuerdo a lo establecido en la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO: A la finalización del segundo semestre del año en curso, el Municipio de Urumita, deberá presentar a CORPOGUAJIRA una declaración sustentada, con una caracterización representativa de la calidad de sus vertimientos o podrán hacer una declaración presuntiva de sus vertimientos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 901 de 1997.

PARÁGRAFO: De no darse cumplimiento a lo ordenado en el Artículo anterior, CORPOGUAJIRA procederá a establecer en forma presuntiva, de acuerdo con la mejor información disponible, la calidad de los vertimientos y mediante resolución motivada establecerá el cobro de la Tasa Retributiva respectiva.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección General de CORPOGUAJIRA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y el de la apelación en

EPG/Judith A.

Cra. 7a. No. 3-08 Edificio El Ejecutivo 2do Piso Tels.: (095) 7273905 - 7273652 - 7272581 - 7283472 - 7276806
Telefax. 7273904 e-mail:corpogua@col3.telecom.com.co
Laboratorio: 7285052 - Fonseca 7756123



Resolución N°

Corporación Autónoma Regional de La Guajira
de 2002
02004 4

cuanto a lo no concertado, ante el Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 507 de 1999

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente por edicto la presente decisión al Alcalde del Municipio de Urumita.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de fecha de su expedición.

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los, 08 AGO. 2002

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

sed nos 106
PEDRO NEL MOSCOTE MOSCOTE
Director General

CORPOGUAIJIRA
20 AGO. 2002

RIOHACHA.
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL CONTENIDO DE LA
PROVOCACIA QUE ANTECEDE AL SR. *Enrique López*,
López C.R. 19.051.383 P.D.
LE AVISAR DE LOS DERECHOS BUE FRENTE EN
CONTRADA FRENTE
EL NOTIFICADO. *Enrique López*
EL NOTIFICADO. *Judith Ospina*

EPG/Judith A.

Cra. 7a. No. 3-08 Edificio El Ejecutivo 2do Piso Tels.: (095) 7273905 - 7273652 - 7272581 - 7283472 - 7276806
Telefax. 7273904 e-mail:corpogua@col3.telecom.com.co
Laboratorio: 7285052 - Fonseca 7756123